



Arauca, agosto 01 de dos mil veintitrés

RADICADO:	2017-00020-01
PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NANCY NEREIDA NIÑO MIJARES
DEMANDADO:	EDGAR IVAN MOTTA ARIAS

Tener por contestada en nombre propio oportunamente la demanda, por el demandado señor **EDGAR IVAN MOTTA ARIAS**, visible en folio 19 y ss del expediente.

Tener por contestadas las excepciones de mérito denominadas: ***Imposibilidad de pago y Falta de causa para pedir***, vista a folio 31 y ss del expediente.

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija **EL 10 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 9:00:00 DE LA MAÑANA.**

Audiencia que se llevará a cabo en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem y se realizará de manera **PRESENCIAL**.

Dentro de la audiencia, se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Advertir que con fundamento que lo ordenado inciso 5 del numeral 4 de la normativa citada, que quien, NO asista a la audiencia, sin acreditar fuerza mayor o el caso fortuito, será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de la demanda, a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Tener como prueba documental las que obran del folio 6 al 13 del expediente y del 33 al 34.



II. DE LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES:

Tener como prueba documental las que obran de los folios del 24 al folio 27 del expediente.

2. Ordenar que se realice visita sociofamiliar, a la residencia de la señora Nancy Nereida Niño Mijares, extensiva a la institución educativa en la que estudia la adolescente Sharon Sofia, con el fin de verificar, la garantía de sus derechos a la educación, y salud entre otros, y si ella se encuentra estudiando o no en la Institución educativa Gustavo Villa Diaz.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora, **NANCY NEREIDA NIÑO MIJARES.**

III. DE OFICIO

1. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte del señor, **EDGAR IVAN MOTTA ARIAS.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ